SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

y Secuentes los Vanos que sean Posibles; Y entendido por esta Mui Dispo: que Velando al tiempo el antecior Abaxo, lo que en el dia Ocurre, para precaver que en lo Subsesivo, no se experimentasen los Daños, y Perjuicios indicados, y Verificados en parte, por dicho nuevo Abastecedor, le pareció conveniente Representarlo á S. M. por mano del Excmo Señor Marques de Esquilache, su Ministro entonces de la Real Hazienda, quien en su Inteligencia se Sirvió Expedir Orden, para que esta Ciudad Pudiese hacer el tanteo de los citados Dros, por ser Conforme á ley del Reino en la forma que Constará de la Citada Superior Resolucion, de que hasta ahora no ha Usado, por no haver experimentado el exceso que se nota en el expresado nuevo Arrendamiento, de que son de temer, (si se tolerase) Sensibles Consecuencias á su Publico, en Un Genero, y Abasto tan Recomendable, como el de Nieve, en donde por la Constitucion local de esta Ciudad, se Usa, y consume esta especie, en crecida abundancia, para el Universal Consuelo de los enfermos, en los R.s Hospitales, y demas de su Poblacion, la que Regularmente es frecuentada de Tropas, y Llamadas, Generales, y Personas de alta Graduacion: — Por todo lo qual, y demas Razones de Poder que le asisten, Acuerda: que su Cavallero Procurador Sindico Gral, con Dictamen del Abogado de esta Ciudad, se Salga en Justicia ante el S.or Subdelegado de dhas Rentas, haziendo en su Nombre el tanteo de dicho Arrendamiento, practicando todas las demas Diligencias que en tal Caso Correspondan, á cuio fin se le libre Testimonio de dha R.l Orden, del Citado Memorial, y este Acuerdo; Y mediante á que se deje tolerada esta Novedad, para lo Subsesivo puede traer á esta Ciudad y su Publico, mayores perjuicios, para su Remedio en lo Posible, assimismo Acuerda, se Represente sobre ello, al Excmo S.or Ministro de Hazienda de S. M. conforme á lo contenido en este Ayuntamiento, tomando todos los Informes Justificados, que á el Caso Correspondan, y tambien, sobre lo que se practica, en igual asumpto, en las demas Ciudades, y Lugares del Reino, Poniendo en la Superior Consideracion de dho Excmo Señor, el Crecido aumento que ha tomado, el citado Arrendamiento de Quinto, y Millon, manifestando el exigenero que procede, contra la mente de S. M. y Conocido de sus Vasallos, para que en Inteligencia de todo, Resuelva lo que estimare, y Corresponda; Cuia Representacion se Acuerda, y firma, por el Comisario de